



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

18 de julio de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00100-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Eduin Andrés Jiménez Perdomo
Auto: Interlocutorio Civil No. 085

Por reunir los requisitos (CGP, art. 82 y ss) y como quiera que los títulos base de recaudo cumplen con las exigencias legales (CGP, art. 422), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (CGP, art. 430 y 431). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de Eduin Andrés Jiménez Perdomo, con el fin de que cancele a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. las siguientes cantidades:

1.1.- \$4.997.039 por capital según Pagaré No. 075016100007603.

1.1.1.- \$710.262 por intereses remuneratorios causados del 15/abr/2022 al 27/jun/2023.

1.2.- \$12.000.000 por capital según Pagaré No. 075016100008730.

1.2.1.- \$1.374.527 por intereses remuneratorios causados del 28/abr/2022 al 27/jun/2023.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital (numerales 1.1, 1.2) a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999, art. 111) desde que cada obligación se hizo exigible (28/jun/2023) y hasta que se efectúe el pago total.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada (CGP, art. 290-1 y 291-3, Ley 2213/2022, art. 8), advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado (CGP, art. 593-10 y 599) en el Banco Agrario de Colombia S. A. Límitese la medida a la suma de \$25.000.000. Oficiese.

5.- Reconocer personería para actuar al Abogado Carlos Eduardo Almario Branch (CC 1.075.271.808 - TP 286.816) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2defe53d1b8eb1924d0a85e1634257180edd287be41b2b35ed28f7f735ca21f7**

Documento generado en 18/07/2023 03:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

18 de julio de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00202-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Librada Caicedo Parra
Demandado: Renzo Alejandro Cuellar Joven
Auto: Sustanciación Civil No. 045

Previamente a resolver sobre la solicitud presentada por el demandado sobre reducción del porcentaje embargado, córrase traslado a la demandante por el término de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65fefa37dadedaa6ab88ec374a2ce9213c4d8144268d8715de6580eedc15e987

Documento generado en 18/07/2023 03:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

18 de julio de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00201-00
Proceso: Verbal Sumario – Alimentos - Aumento
Demandante: Librada Caicedo Parra
Demandado: Renzo Alejandro Cuellar Joven
Auto: Sustanciación Civil No. 046

De acuerdo con la solicitud de aplazamiento allegada por el demandado, se reprograma la audiencia (CGP, art. 392) para el miércoles 16 de agosto de 2023, hora: 9:00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77d66d49c2328a396480f4ab0f44fe1c892594be335effdad24639d7b1ec77da

Documento generado en 18/07/2023 03:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>